

REGLAMENTO INTERIOR DE TULLETT PREBON MEXICO

Indice

1. Disposiciones Generales	3
2. Procedimiento de Contratación con Clientes	4
3. Concertación de Operaciones	5
Mecanismos de negociación de los valores y otros activos financieros.....	5
a. Registro de Posturas	5
b. Adhesión de Posturas	6
c. Retiro de Posturas.....	6
d. Modificación de Posturas.....	7
4. Términos, condiciones y formas de concertación de operaciones.....	7
a. Cierre de Posturas / Derecho de Tanto	7
i. Operaciones por corro	8
ii. Operaciones de Profundidad	8
iii. Spreads.....	8
b. Controversias suscitadas durante la operación.....	8
c. Errores	9
d. Confirmación de Operaciones	9
e. Uso de teléfonos celulares.....	9
5. Políticas y Lineamientos en el cobro de tarifas, cuotas o comisiones por la utilización de los servicios de TPM.	10
a. Determinación de cuotas, tarifas o comisiones.....	10
b. Causas de suspensión en la prestación de los servicios	10
6. Difusión de Posturas u Operaciones	11
7. Difusión de información a los proveedores de precios.....	11
8. Sistemas y Comunicaciones	11
9. Contralor Normativo	13

REGLAMENTO INTERIOR TULLETT PREBON MÉXICO, S.A. DE C.V.

1. Disposiciones Generales

Tullett Prebon México, S.A. de C.V (en lo sucesivo TPM), será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

Este Reglamento tiene como finalidad proporcionar los lineamientos bajo los cuales TPM se sujetará en la prestación de sus servicios en los diferentes productos que ofrezca a sus clientes, buscando cumplir en todo momento con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Sociedades que Administran Sistemas para facilitar Operaciones con Valores (las Disposiciones), y específicamente a lo señalado en la Disposición Quinta fracción III de las mencionadas Disposiciones.

Como premisa fundamental y rectora de este Reglamento, es muy importante destacar que, dada su naturaleza jurídica como sociedad que administra sistemas para facilitar operaciones con valores de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, TPM interviene únicamente como un facilitador de operaciones, motivo por el cual no toma riesgos de mercado ni asume el carácter de contraparte con ninguno de sus clientes y son éstos quienes pactan las operaciones que celebran con sus contrapartidas, asumiendo con ello todas las obligaciones que les corresponden como contrapartes al momento de concertarlas, y liberando al mismo instante a TPM de cualquier responsabilidad derivada de una operación realizada en sus sistemas.

Mientras un cliente no modifique su postura original o no la retire del Corro, ésta se considerará en firme, por lo cual tiene la obligación de reconocer la operación si su postura es cerrada.

El presente Reglamento Interior se encontrará a la disposición de todos los clientes de TPM, a fin de que estos estén en posibilidades de observar lo señalado en el mencionado reglamento, en el entendido de que deberán adoptar los mecanismos y políticas establecidos en la facilitación de operaciones con valores, productos derivados así como cualquier otro activo financiero.

Los Clientes deberán observar los siguientes lineamientos:

- Permitir la libre formación de precios, apegándose a sanas prácticas de mercado y, en su caso, denunciar cualquier hecho que se aparte de ello ante las autoridades competentes.
- Cumplir en todo momento con lo señalado en la regulación vigente que haya sido emitida por las autoridades.
- Evitar acciones que constituyan violaciones legales o conductas deshonestas.

De la misma manera, todos los brokers de TPM estarán conscientes de la existencia de este Reglamento y deberán leerlo y firmar de conformidad, a fin de que conozcan con detalle los lineamientos generales que se encuentran establecidos en este documento, lo apliquen correctamente en beneficio de los clientes y conozcan las reglas que determinan el funcionamiento de las mesas de operación de TPM.

2. Procedimiento de Contratación con Clientes

El contrato de prestación de servicios contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo esta prestación, y en el cual las partes firmantes estarán recíprocamente obligadas a cumplirlo.

Para que un cliente sea sujeto de poder realizar operaciones a través de los sistemas de TPM, deberá tener previamente un contrato firmado para lo cual deberán seguirse los siguientes pasos:

- a. El broker envía al cliente el contrato para su revisión y solicita al mismo tiempo la siguiente documentación:
 - Testimonio o copia certificada del documento constitutivo (e.g., escritura pública, certificado de constitución, etc.) en que se evidencie su existencia legal.
 - Prueba de identificación fiscal (e.g., W-8, W-9 o RFC)..
 - Firma Electrónica Avanzada (FIEL), de ser aplicable.
 - Comprobante de domicilio de la compañía no mayor a tres meses de antigüedad
 - Prueba de facultades para firmar (e.g., certificado de agente *–incumbency certificate–*, resoluciones en las que se les nombre como funcionarios de la sociedad –, poder)
 - Identificación oficial emitida por una autoridad gubernamental de la persona que podrá obligar a la sociedad con su firma.

- b. En caso de que existan observaciones al contrato por parte del área jurídica del cliente en cuestión, estas serán enviadas a los abogados externos para que se realicen las modificaciones pertinentes y, una vez que ambas partes están de acuerdo en los términos de lo expresado en el mencionado contrato, se contará con una versión definitiva y se podrá continuar con el trámite.

- c. El broker obtendrá la información requerida del cliente y la enviará al área de Contraloría Interna y/o al despacho jurídico externo que nos apoya.

- d. Cuando el despacho jurídico confirma que todos los documentos han sido recibidos, enviarán un correo al departamento de Contraloría de TPM indicando que la documentación ha sido recibida y no hay documentos ni ninguna otra cuestión pendiente, solicitando se ejecute una búsqueda contra el lavado de dinero.

- e. El departamento de Contraloría de TPM realizará la búsqueda Anti lavado de Dinero.
 - I. Si la búsqueda es exitosa, el departamento de Contraloría de TPM informará al área de finanzas copiando a los abogados externos, así como al broker en cuestión, y el área de finanzas, por su parte, procederá a abrir la cuenta una vez que el broker le haya enviado el formato “New Account Form” (Forma de Cliente Nuevo) debidamente firmada por el Representante Legal.
 - II. Si la búsqueda no es exitosa, el departamento de Contraloría en TPM informará al manager de TPM, quien a su vez informara al cliente que la cuenta no será abierta.

Una vez que se haya realizado el proceso de firmas del contrato, el cliente estará en posibilidades de recibir los servicios por parte de TPM.

3. Concertación de Operaciones

Mecanismos de negociación de los valores y otros activos financieros.

Una vez que el contrato se encuentre debidamente firmado, TPM procederá a habilitar el acceso al cliente para que, a través de su personal autorizado, pueda ingresar, modificar o retirar posturas así como pactar operaciones. El mecanismo bajo el cual podrá realizar las funciones mencionadas será contactando al bróker de TPM a través de un Enlace Digital dedicado o por algún otro medio de mensajería reconocido en el ámbito del sector financiero y permitido en las políticas internas de TPM.

En cualquier caso, el cliente deberá proporcionar las características de la operación al broker de TPM, el cual estará obligado a observar las siguientes reglas:

- Se apega en todo momento en la realización de sus actividades a criterios de absoluta objetividad e imparcialidad.
- Da a conocer a todos sus clientes todas las posturas ingresadas al sistema de una forma anónima y en firme, promoviendo igualdad entre todos los participantes y procurando que su actividad se realice bajo criterios orientados hacia los usos y sanas prácticas de mercado.
- Actuará, acorde con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos Básicos, con una absoluta confidencialidad respecto de la actividad de sus clientes.
- La revelación de contrapartes a los participantes de una operación sólo se realizará una vez que esta haya sido perfeccionada.
- Realiza todas las operaciones sujetas a crédito (aceptación recíproca de las partes). En el caso de que no existiera línea de crédito suficiente entre las partes involucradas en una operación, TPM procederá a buscar un tercero para que este realice una operación (que se convierte en una operación de compra y otra de venta) tipificada como “Cruce/Banco de trabajo”, a fin de que esta pueda ser liquidada.

a. Registro de Posturas

Como premisa fundamental, no será posible ingresar posturas invertidas. El cliente identificará sus posturas a través de un sombreado sobre la tasa en cuestión.

De igual manera, solo podrán ser ingresadas al sistema aquellas posturas en que el monto sea de al menos un lote de los establecidos en la tabla que se muestra a continuación. En el caso de que se desee ingresar una postura con un monto inferior al establecido, el cliente podrá hacerlo únicamente en calidad de adherido según se describe más adelante.

Todo aquel cliente que desee ingresar posturas a los sistemas de TPM, proporcionará al broker, a través de los medios de comunicación permitidos, los siguientes datos:

1. Tipo de operación: “Compro “o “Vendo “
2. Tasa
3. Monto

Dado que es una práctica común en el mercado que el cliente omita el monto que desea comprar o vender, el broker de TPM tomará en consideración en todos estos casos el lote mínimo correspondiente a cada tipo de instrumento, los cuales vienen descritos en la siguiente tabla:

INSTRUMENTO	Monto mínimo
Swaps de Corto Plazo	50 millones USD
Forwards 1 week	50 millones USD
Forwards > 1 week	10 millones USD
IRS 3x1	500 millones de pesos
IRS 6x1	300 millones de pesos
IRS 9x1	200 millones de pesos
IRS 13x1	100 millones de pesos
IRS 26x1	50 millones de pesos
IRS 39x1 en adelante	30 millones de pesos
Basis Swaps	10 millones USD

Suponiendo que algún cliente tenga intención de negociar algún valor que no se encuentre registrado en la pantalla, lo hará del conocimiento del bróker de TPM y este a su vez lo solicitará a su capturista (en caso de que el (ella) no pueda hacerlo personalmente bajo las siguientes instrucciones:

1. Línea nueva
2. Plazo

b. Adhesión de Posturas

Cualquier cliente estará facultado para adherirse a una postura existente, pudiendo hacerlo con cualquier monto que desee. En este caso, el cliente proporcionará al broker de TPM las siguientes instrucciones:

1. Número de línea, instrumento o plazo.
2. Tipo de operación: “Me adhiero comprando” o “Me adhiero vendiendo”, o cualquiera otra instrucción que indique el deseo de adherirse a una postura.
3. Monto

c. Retiro de Posturas

En el caso de que un cliente quiera retirar alguna(s) de la(s) postura(s) que tiene en pantalla, proporcionará cualquiera de las siguientes instrucciones:

1. En el caso de retirar una postura en específico:
 1. Número de línea , instrumento o plazo
 2. Tipo de operación: “Fuera mi venta” o “Fuera mi compra”, o bien “Fuera el offer” o “Fuera el bid”, o cualquiera otra instrucción que desee retirar una venta o una compra.
2. En el caso de retirar todas sus posturas:

1. Tipo de operación: “Fuera mis ventas” o “Fuera mis compras”, o bien, “Fuera mis Offers” o “Fuera mis bids”.

d. Modificación de Posturas

Los clientes de TPM podrán realizar modificaciones sobre las posturas que mantengan ingresadas al sistema, bajo lo cual deberán proporcionar al broker de TPM cualquiera de las siguientes instrucciones.

1. En el caso de modificar una postura en específico:
 1. Número de línea, instrumento o plazo
 2. Tipo de operación: “Lo que vendo a tal tasa” o “Lo que compro a tal tasa” o bien “lo que vendo tantos basis abajo o arriba” o “lo que compro tantos basis arriba o abajo”, o cualquier otra instrucción que indique el deseo de modificar una postura.
2. En el caso de modificar un grupo de posturas:
 1. Tipo de Operación. “Lo que vendo tantos basis arriba o abajo” o “lo que compro tanto basis arriba o abajo”, o bien, “mis offers tantos basis abajo o arriba” o “mis bids tantos basis arriba o abajo”.

4. Términos, condiciones y formas de concertación de operaciones.

a. Cierre de Posturas / Derecho de Tanto

Cuando el cliente desea cerrar una postura que aparece en pantalla, debe transmitirle al broker de Tullett Prebon la siguiente instrucción verbalmente:

- Operaciones de Compra
 - Línea (especificar número) o instrumento o plazo + “míos”
 - Línea (especificar número) o instrumento o plazo + “pago”
 - Línea (especificar número) o instrumento o plazo + “pégale al offer”
 - Línea (especificar número) o instrumento o plazo + “take”
 - Línea (especificar número) o instrumento o plazo + cualquier instrucción que indique el deseo de realizar una operación de compra.
- Operaciones de Venta
 - Línea (especificar número) o instrumento + “tuyos” o
 - Línea (especificar número) o instrumento + “Recibo”
 - Línea (especificar número) o instrumento + “pégale al bid”
 - Línea (especificar número) o instrumento + “hit”
 - Línea (especificar número) o instrumento o plazo + cualquier instrucción que indique el deseo de realizar una operación de venta.

Tratándose de cierres parciales, el cliente deberá transmitir al broker de Tullett Prebon la siguiente información verbal:

- Operaciones de Compra
 - Línea (especificar número) o instrumento + monto que desea comprar + “míos”

- Línea (especificar número) o instrumento + monto que desea comprar + “Pago”Línea (especificar número) o instrumento + “pégale al offer”+ monto que desea comprar.
- Operaciones de venta
 - Línea (especificar número) o instrumento + monto que desea vender + “tuyos”
 - Línea (especificar número) o instrumento + monto que desea vender + “Recibo”
 - Línea (especificar número) o instrumento + “pégale al bid”+ monto que desea vender.

Cuando una postura que se encuentra en pantalla es agredida (cerrada), tanto el monto como la tasa en cuestión “flashearán” por algunos segundos, y una vez que esta línea en cuestión es reestablecida debido a que ya no existe interés por seguir realizando operaciones a ese nivel, la tasa a la cual se realizó la operación aparecerá en la columna derecha de la pantalla. Si se trató de una compra, esa tasa se encontrará sombreada y, en caso de que se haya tratado de una venta, aparecerá tal cual sin ninguna distinción adicional.

Las formas bajo las cuales los clientes podrán celebrar operaciones, podrán ser las siguientes:

i. Operaciones por corro

Son aquellas bajo las cuales un(os) cliente(s) denominado(s) postor(es) ingresa(n) una(s) postura(s) y, otro(s) denominado(s) agresor(es), cierran comprando o vendiendo la(s) misma(s).

ii. Operaciones de Profundidad

Cada ocasión que una postura que se encuentra en el sistema es tomada, esta “flasheará” inmediatamente. A partir de ese momento tanto el cliente que haya vendido como el que haya comprado tendrán derecho a seguir participando en las mismas condiciones en esa misma línea.

iii. Spreads

Operaciones en las cuales se condiciona una operación de compra de cualquier valor, producto derivado o cualquier otro activo financiero a una operación de venta de cualquier valor, producto derivado o cualquier otro activo financiero, en el cual se negocia un diferencial (“spread”) determinado entre dos plazos definidos previamente pactados.

b. Controversias suscitadas durante la operación

Existe la posibilidad de que más de un cliente desee cerrar una misma postura con fracciones de segundo de diferencia. Si este es el caso, el broker de TPM indicará a su cliente que existe una polémica respecto a quien fue el primero que la ejecutó y, apegado a criterios de absoluta imparcialidad y objetividad, decidirá quién es el “ganador” y lo informará a los clientes en cuestión. Para la toma de decisiones a este respecto, el broker se apoyará en las grabaciones que se realizan de manera permanente y, aunque los clientes tendrán el derecho de escuchar la grabación de dicha controversia para constatar la decisión tomada por TPM, la decisión del broker será lo único que tendrá validez en estos casos.

En función de lo expuesto en el párrafo anterior, todos los clientes asumen y están de acuerdo con el procedimiento descrito, por lo cual TPM, tal y como ya se ha mencionado, nunca asumirá el riesgo contraparte.

c. Errores

Es posible que a lo largo de las sesiones de operación puedan ocurrir errores, entre otras, por las siguientes causas:

- ❖ Confusión del cliente en la operación que desea cerrar
- ❖ Imprecisión del broker de TPM al ejecutar una instrucción del cliente (puede ser el número de línea o si se trató de una compra o una venta, por ejemplo).
- ❖ Error en la captura al teclear

En función de lo anterior, los brokers de TPM informarán a todos los participantes que ha acontecido un error, motivo por lo cual la operación no se considerará como realizada

De igual manera, toda vez que los proveedores de precios toman en cuenta todos los hechos que se observan en nuestras pantallas, TPM informará de esta situación a las valuadoras.

d. Confirmación de Operaciones

Todas las operaciones efectuadas en los sistemas de TPM, deben ser debidamente confirmadas a los clientes.

Una vez que la operación fue realizada y el corro en cuestión ha sido restablecido, el broker encargado de cada una de las cuentas confirmará verbalmente al cliente en cuestión las características de la operación.

Al finalizar el día, se emiten las cartas de confirmación, mismas que deberán contener todos los datos y características de las operaciones de ese día y se enviarán vía correo electrónico a cada una de las contrapartes que hayan tenido actividad.

En el caso de las operaciones celebradas en el mercado de derivados, de igual manera el broker encargado de la cuenta confirmará verbalmente con su cliente detallando las características de la operación.

Existirán dos formas para confirmar las operaciones con nuestros clientes en el mercado de derivados:

- I. A través de Bloomberg
- II. Para toda aquella operación efectuada en nuestro sistema de derivados, la confirmación de operaciones se efectuará a través del sistema markitwire.

En todos los casos, al final del día se realizará el envío de las cartas de confirmación a los clientes vía correo electrónico.

e. Uso de teléfonos celulares

Como parte de las políticas de Tullett Prebon a nivel mundial, está prohibido el uso de teléfonos celulares en cualquier piso de operación, no siendo la excepción el caso de TPM. Los empleados no tienen permitido enviar o recibir llamadas telefónicas, enviar o recibir mensajes de texto (salvo en aquellas plataformas que vienen señaladas en este mismo Reglamento), enviar o recibir correos

personales ni abrir ninguna aplicación electrónica (apps) mientras permanezcan en las áreas de operación.

Derivado de lo anterior, por ningún motivo podrán proporcionar cotizaciones ni celebrar operaciones con sus clientes a través de un medio telefónico y/o electrónico que no sea previamente autorizado por TPM.

5. Políticas y Lineamientos en el cobro de tarifas, cuotas o comisiones por la utilización de los servicios de TPM.

a. Determinación de cuotas, tarifas o comisiones

Todas las cuotas, comisiones y tarifas establecidas para la prestación de los servicios de TPM son autorizadas por la alta gerencia de la empresa, partiendo de la base de que estas son competitivas y suficientes para mantener la operación de TPM.

El proceso para establecer acuerdos comerciales con los clientes es el siguiente:

El broker a cargo de la cuenta negocia las comisiones y, en su caso, las tarifas máximas que un cliente pagará a TPM por concepto de la utilización de sus servicios. Una vez que existe un acuerdo entre las partes, el operador responsable de cada mesa le hace llegar la propuesta al director general de TPM y, este a su vez, solicita la autorización de Tullett Prebon Americas para que el cliente en cuestión comience a realizar operaciones en los términos en los que se han establecido. En caso de que exista el visto bueno correspondiente, se firmará el acuerdo y el cliente estará en condiciones de comenzar a operar y de pagar las comisiones que hayan quedado establecidas. De esta manera, la difusión de las tarifas y comisiones se harán del conocimiento de cada cliente en lo particular, quedando debidamente documentadas.

Como parte de sus estrategias comerciales, TPM podrá llegar a acuerdos específicos con clientes que a su juicio así lo ameriten, los cuales podrán ir desde descuentos, acuerdos específicos o agrupación de servicios a un precio mensual determinado, entre otros.

b. Causas de suspensión en la prestación de los servicios

Acorde con lo establecido en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el cliente y TPM, este último podrá suspender la prestación de sus servicios, por las siguientes causas:

- I. Si es el caso, cuando una cámara de compensación le informe al Prestador de Servicios que el Cliente ha alcanzado los límites de exposición al riesgo o bien, cuando existan incumplimientos de pago de los requerimientos que formule la propia cámara; y,
- II. Cuando la suspensión sea ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en caso de que las operaciones del Cliente no se ajusten a las disposiciones aplicables, a las sanas prácticas de mercado o se presenten condiciones desordenadas en el mercado.

6. Difusión de Posturas u Operaciones

Haciendo distinción dependiendo del tipo de servicio que se les brinde, TPM divulgará posturas y hechos que realiza solo entre sus clientes, en el entendido de que solo estos conocerán las posturas u operaciones que se hayan realizado y en los términos de confidencialidad señalados en este Reglamento Interior. Los medios de comunicación que TPM podrá emplear para esto podrán variar de acuerdo a las necesidades y requerimientos del cliente.

Una vez que una transacción es efectuada entre sus clientes, TPM divulgará la misma en los términos de la regulación aplicable, por lo que, por ningún motivo y acorde con los códigos de ética y conducta establecidos dentro del sector, hará del conocimiento de nadie más que de las partes involucradas y las autoridades reguladoras a las cuales tenga obligación de hacerlo, las contrapartes que formaron parte en cada operación.

7. Difusión de información a los proveedores de precios

TPM tendrá la obligación de prestar, con la misma oportunidad, costo y medio de entrega, sus servicios de información a todos los proveedores de precios respecto de las posturas recibidas y de las transacciones del día, lo cual se hará en un horario de 8:00 a 15:30 horas a través del envío de un correo electrónico y un archivo FTP procesado en nuestros servidores ubicados en las oficinas de Tullett Prebon Americas. TPM entregará la información correspondiente a los proveedores de precios acorde con los servicios de información que estos le contraten y, por ningún motivo, revelará las contrapartes que concertaron operaciones dentro de los sistemas de TPM.

Tal como se mencionó anteriormente, podrán existir errores humanos en posturas o hechos inherentes a la operación con valores, derivados u otros activos financieros, motivo por el cual, en caso de que un error sea detectado por los brokers de TPM, deberán notificarlo al área de IT de Tullett Prebon Americas a fin de que segreguen los hechos/posturas en cuestión antes de que estos sean enviados a los proveedores.

En caso de que algún error en alguna postura o hecho no sea detectado por los brokers de TPM, y la información errónea ya haya sido enviada a los proveedores de precios, TPM enviará a los mismos una notificación respecto a que la postura o el hecho observado es erróneo.

8. Sistemas y Comunicaciones

Los sistemas son los equipos de cómputo y/o de comunicación que proporciona TPM al cliente a fin de que este se encuentre en condiciones de concertar operaciones con valores, derivados u otros activos financieros, incluyendo tanto el hardware como el software. La difusión de los precios también podrá ser proporcionada en los equipos de cómputo propiedad del cliente siempre y cuando él así lo requiera, para lo cual TPM, en ambos casos, habilitará el acceso por medio de internet o enlace dedicado.

De la misma manera, el servicio podrá ser provisto a través de medios como Bloomberg, Reuters o alguna otra plataforma bajo la cual TPM pueda difundir sus precios, en cuyo caso, TPM proporciona un "feed" de datos a estos para que sus precios puedan desplegarse en sus plataformas.

Para aquellos clientes a los cuales TPM les provee equipo de cómputo, o bien el software correspondiente es instalado en los equipos de cómputo propiedad de estos, TPM asignará a cada "trader" autorizado por los clientes, claves de usuario y password (administrados por TPM) que le darán acceso a nuestros sistemas, en el entendido de que solo estará permitido firmarse con una clave y password determinados en una sola terminal a la vez.

En el caso de los clientes que deseen consultarnos a través de plataformas de información (tales como Bloomberg y Reuters) que estén habilitadas para distribuir nuestros precios, el broker titular de la cuenta le solicitará al cliente los datos requeridos para que pueda acceder a través de las plataformas mencionadas, y una vez que estas validan que los datos proporcionados son correctos, el "trader" en cuestión estará en condiciones de poder consultar nuestros precios en tiempo real, y por lo tanto, de concertar operaciones a través de nuestros sistemas.

Tratándose de los sistemas de voz, existen dos formas bajo las cuales mantenemos contacto con los clientes: i) Enlaces dedicados, ii) Línea conmutada. En ambos casos, la conexión se realiza a través de un sistema central de comunicación ("torretas") o mediante la instalación de una bocina individual (link box) en las oficinas del cliente.

En su caso, queda establecido con el cliente que el equipo de cómputo que le es entregado lo empleará únicamente para todo lo relacionado con la prestación del servicio que le brinda TPM, en el entendido de que no le estará permitido al cliente añadir o instalar ningún equipo, accesorio o software, sin el previo consentimiento de TPM, y que se obliga a devolver el mencionado equipo de cómputo en las mismas condiciones en las que le fue entregado considerando su desgaste de uso normal. TPM, por su parte, repondrá aquellos equipos de cómputo que no funcionen adecuadamente y que no le permitan al cliente la realización de operaciones a través de los sistemas de TPM.

Queda establecido en este Reglamento Interior, que la información que TPM transmite a sus clientes a través de sus sistemas, no constituye una recomendación ni sugerencia para que el usuario tome decisiones en la realización de sus operaciones, por lo cual, las obligaciones que resulten de la concertación de operaciones serán imputables únicamente a los clientes de TPM, por lo cual estos se obligan a sacar en paz y a salvo a TPM de cualquier reclamación o demanda que se intente en su contra por parte de terceros.

Mediante el uso de los sistemas de voz y de datos, los usuarios girarán instrucciones al personal autorizado de TPM, el cual ingresará al sistema las posturas solicitadas por los primeros, así como ejecutará en nombre de los clientes las instrucciones de cierre de operaciones para formalizar un hecho. De esta forma, las instrucciones giradas por los usuarios a los brokers de TPM, ya sea vía telefónica o mediante algún medio reconocido en el ámbito del sector financiero y permitido en las políticas internas de TPM, se tomarán como que fueron registradas por los usuarios con lo cual el personal de TPM queda

liberado de toda responsabilidad, en el entendido de que la ejecución de las instrucciones fue llevado a cabo del modo en que se solicitó.

9. Contralor Normativo

El Contralor Normativo, que deberá ser nombrado, suspendido o destituido por el Consejo de Administración de TPM, será responsable de vigilar el desarrollo de las actividades de la empresa y de que se dé cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV, así como de toda la regulación aplicable a la sociedad. Asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin derecho a votar.

El Contralor Normativo será una persona ajena a la operación de TPM y, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser residente en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
- II. Contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.
- III. Contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio.
- IV. Haber prestado sus servicios por lo menos durante cinco años en puestos de alto nivel decisorio.
- V. No tener un litigio pendiente con TPM.
- VI. No estar impedido para ejercer funciones de inspección, vigilancia o regulación de TPM.
- VII. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial, o estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.
- VIII. No haber sido declarado en estado de quiebra o concurso, sin que haya sido rehabilitado.
- IX. No tener conflictos de interés o un interés opuesto a TPM.

Dentro de las obligaciones del Contralor Normativo, acorde con lo establecido en las Disposiciones de Carácter general emitidas por la CNBV, se encuentran las siguientes:

- I. Vigilar que se dé cumplimiento a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- II. Informar trimestralmente a la CNBV acerca del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como de manera inmediata de cualquier irregularidad en la negociación de operaciones de la cual tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- III. Analizar los informes del o de los comisarios y los dictámenes de los auditores externos, presentando su opinión por escrito al Consejo de Administración.

El Contralor Normativo deberá elaborar, trimestralmente, un reporte al Consejo de Administración, y será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pudiendo ser sancionado de conformidad con lo previsto en el presente reglamento. Dicho reporte deberá contener, como mínimo, una descripción de los siguientes puntos:

- I. El cumplimiento de sus políticas y procedimientos;
- II. La información de todas sus investigaciones y exámenes pendientes durante el periodo;

- III. Cualquier cambio relevante de las políticas y procedimientos desde la fecha del reporte anterior;
- IV. Cualquier recomendación para generar cambios relevantes a las políticas y procedimientos como resultado de una revisión anual, la racionalidad de tal recomendación, y si tales políticas y procedimientos fueron o serán modificados por la Sociedad, para incorporar dicha recomendación, y
- V. Cualquier problema de incumplimiento relevante identificado desde el último reporte.

El reporte mencionado anteriormente deberá entregarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se haya presentado al Consejo de Administración de TPM.